



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0397 DE 2022
(05 DICIEMBRE 2022)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 07 de diciembre de 2022”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 218 del 4 de junio de 2021, por el cual se actualiza y compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, estable como una de las funciones de la Subsecretaria de Talento Humano “17. *Proyecta y/o proferir los actos administrativos que organicen. Actualicen y controlen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al Municipio. (...)*”

Que mediante Decreto 0364 del 09 de septiembre de 2022 expedido por el señor Alcalde de Pasto, se le delegan funciones al Secretario General, dentro de las que se encuentran: “...f. Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que +internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, así mismo contempla que:

“Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales “(...) *no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (...)*”.

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021 proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06: 00 pm.

Que el decreto ley 1567 de 1998 “por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0397 DE 2022
(05 DICIEMBRE 2022)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 07 de diciembre de 2022”

Que el artículo 20 ibídem, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, mediante decreto municipal 089 del 28 de febrero de 2022, se estableció el reglamento interno que fija los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación, bienestar e incentivos en el nivel central de la Alcaldía de Pasto.

Que, El Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos 2022 de la Alcaldía de Pasto fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No. 001 del 28 de enero de 2022, y adoptado por la Subsecretaría de Talento Humano mediante resolución 204 del 03 de marzo de 2022.

Que el Plan de Bienestar social se encuentra conceptualizado de acuerdo con el Decreto Ley 1567 de 1998 como (...) “Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.” Este concepto que ha venido siendo elaborado y encontrando un alcance más amplio de acuerdo con los planteamientos del Modelo Integrado de Gestión MIPG (...) Los Programas de Bienestar Social en la administración pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018).

Que de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se contempla la Política de gestión estratégica del talento humano como uno de los pilares para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La dimensión del Talento Humano busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas, además concibe que una entidad que implemente acciones efectivas en las rutas de valor, habrá estructurado un proceso eficaz y efectivo de Gestión estratégica del Talento Humano.

Que, las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social Estímulos e incentivos de la Alcaldía de Pasto, están enfocadas directamente desde los elementos de calidad de vida,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0397 DE 2022
(05 DICIEMBRE 2022)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 07 de diciembre de 2022”

dimensiones claves que se trabajan de manera transversal desde las rutas de creación de valor propuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dentro de las cuales se encuentra la RUTA DE LA FELICIDAD: “la felicidad nos hace productivos”; múltiples investigaciones evidencian que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia. Es así como dentro de esta ruta se implementa un sistema de estímulos basados en el Salario Emocional.

Que, la gerencia estratégica del talento humano a nivel mundial, aborda elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución emocional que complementa una paga o salario, ha venido registrando permanente crecimiento. Está demostrado que el objetivo de esta práctica compuesta por conceptos no económicos destinados a satisfacer necesidades de tipo personal, familiar y profesional de los empleados, mejora de forma global la calidad de vida, generando además impacto positivo en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones.

Que, con el fin de contribuir en la ruta de la felicidad de nuestros servidores Públicos, facilitando el equilibrio de la vida laboral con la personal, de tal forma que se generen efectos positivos, y reconociendo como estímulo el salario emocional, tal como lo establece el MIPG, “la felicidad nos hace más productivos”, la Alcaldía de Pasto ha previsto la conveniencia de autorizar a sus Servidores Públicos la realización de una jornada laboral continua el día miércoles 07 de diciembre de 2022 de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., con el fin de que los mismos puedan compartir con sus familias el día de velitas, festividad que da inicio a la época navideña; y así poder generar bienestar laboral que influya en el rendimiento de los servidores públicos y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Que para garantizar los servicios esenciales que presta la Alcaldía Municipal de Pasto, se exceptúa para el cumplimiento de este Acto Administrativo al personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el 07 de diciembre de 2022 después de las 03:00 pm, deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; y al personal administrativo de instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar temporalmente la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, por lo que se **AUTORIZA** a los Servidores Públicos laborar en jornada continua, el día miércoles 07 de diciembre de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0397 DE 2022
(05 DICIEMBRE 2022)

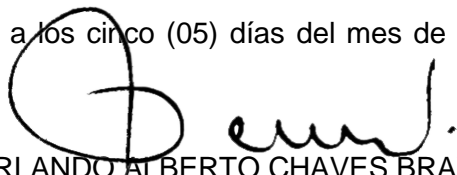
“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto para el día 07 de diciembre de 2022”

2022, de siete (07:00 a.m.) a tres (03:00 pm), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exceptúese para el cumplimiento de este Acto Administrativo al personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; las dependencias que tengan programadas audiencias para el 07 de diciembre de 2022 después de las 03:00 pm, deberán laborar en el horario habitual sin afectar la prestación del servicio; o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldía Municipal de Pasto; y al personal administrativo de instituciones educativas.
- ARTÍCULO TERCERO. -** A través de la oficina de Comunicación Social, se informará a la comunidad que el día miércoles 07 de diciembre de 2022, se prestará el servicio de atención al público en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua.
- ARTÍCULO CUARTO. -** Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO QUINTO. -** El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
SECRETARIO

Revisó: Valentina Bavia
Contratista Secretaría General

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Mónica Mancini E.
Mónica Mancini
Abogada S.T.H.